



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0093-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.



VISTO:

El OFICIO N° 238-2019-UNAAT/DGA (04.10.2019), INFORME N° 343-2019-UNAAT/DGA/UA (03.10.2019), OFICIO N° 129-2019-UNAAT/DGA-UEI (26.09.2019), PEDIDO DE SERVICIO N° 00275, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 15 numerales 15.1 y 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"; "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6 numerales 6.2 y 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0093-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.

Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el *Plan Anual de Contrataciones – PAC* del Pliego 553, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529, para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, con Resolución N° 0087-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 02 de octubre de 2019, se aprobó la III modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo dos (02) procedimientos de selección;

Que, con Resolución N° 0060-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó la II modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó la I modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección que se detallan en el anexo “Plan Anual de Contrataciones 2019- I modificación”;

Que, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 238-2019-UNAAT/DGA, de fecha 04 de octubre de 2019 “la aprobación de la IV modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2018 (quinta versión), vía acto resolutivo, con la finalidad de incluir un procedimiento de selección”. De igual manera, adjunta el INFORME N° 343-2019-UNAAT/DGA/UA emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien solicita la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2019 (quinta versión), señalando el tipo de procedimiento, objeto de la contratación y valor estimado;

Estando a los documentos descritos en los vistos y la normativa glosada línea arriba procede la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma incluyendo un procedimiento de selección;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1723-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo un (01) procedimiento de selección, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación Simplificada- Electrónica	Servicio en General	SERVICIO EN GENERAL: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN 380V DESDE LA SUB ESTACIÓN N° 01 HACIA LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	S/ 71,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0093-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



Dr. Evaristo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma